Artículo 33.- Horas extraordinarias

1.- En materia de horas extraordinarias, la Empresa declara la intención de no producir horas extraordinarias, suprimiendo las que puedan tener carácter habitual, realizando solo aquellas de fuerza mayor o de carácter estructural o absolutamente imprescindibles.

2.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor las realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

3.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias de carácter estructural el exceso de las trabajadas para:

a) Atender periodos de punta de producción.

b) Cubrir ausencias imprevistas que resulten fundamentales.

c) Eliminar riesgos de pérdidas de materias primas.

d) Prevenir daños extraordinarios o urgentes, entendiendo por esto lo que puedan afectar a la producción normal o los que supongan un costo importante en maquinaria o instalaciones.

e) Las necesarias para acortar periodos de la parada de producción.

4.- Las horas enunciadas en el apartado segundo de este artículo no computaran a los efectos previstos en el artículo 35.2 del estatuto de los trabajadores. Las restantes están sujetas al cómputo y límite máximo del indicado precepto.

5.- A efectos de cómputo del precio, la hora extraordinaria se abonará según el siguiente cuadro:

Nivel	Grupo Administración	Grupo Exterior/ Mantenimiento Exterior	Grupo Interior/ Mantenimiento Interior
Nivel I		10,98€	12,63€
Nivel II		12,68€	13,12€
Nivel III	13,19€	14,44€	16,59€
Nivel IV	14,65€	15,94€	18,33€

Igualmente el trabajador de común acuerdo con la empresa podrá optar para dicha compensación por un tiempo de descanso a razón de una hora de descanso por hora extraordinaria, con un máximo del 40% de las horas extraordinarias mensuales.

Articulo 34.- Vacaciones

1.- Las vacaciones serán de 22 días laborables para todo el personal, los cuales deberán alcanzar en todo caso, un periodo mínimo de 30 días naturales. Dadas las especiales características del proceso de fabricación en régimen de producción continua, las vacaciones se repartirán a lo largo del año de acuerdo a un plan anual. Dicha planificación, que atenderá primordialmente al criterio de rotación, deberá estar elaborada y publicada en los dos primeros meses de cada año, teniendo en cuenta las solicitudes individuales de cada trabajador e informando a los representantes de los trabajadores.

Dentro de la planificación anual de vacaciones se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- El 50% de la plantilla por departamento siempre debe estar presente como mínimo.
- Las vacaciones se devengan y se disfrutan por año natural, esto es, se disfruta lo devengado por año antes del 31 de diciembre.
- Se tomarán 10 días laborables consecutivos como mínimo en el periodo de 1 de Julio al 30 de Septiembre.
- El resto de vacaciones se repartirán en 5 días laborables consecutivos como mínimo, en 3 días laborables consecutivos y el resto en días sueltos, previa planificación y de acuerdo con el superior jerárquico.

A estos efectos, se considerarán día no laborable: sábados, domingos y los festivos de carácter nacional, autonómico y local.

2.- Los pluses salariales de bajada a mina, turnos, asistencia y transporte serán abonados en doce mensualidades por lo que no se verán afectados en los periodos de vacaciones.

Diputación Provincial de Huelva
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 03/11/2017 a las 00:00:09
Autenticidad verificable mediante **Código Seguro de Verificación DPHxsyN9hxuCj0J93M5hDIQV2fA==** en https://verifirma.diphuelva.es